

NI GA 08/2023 DE 8 DE MAYO, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADUANERA RELATIVA A LAS IMPORTACIONES PROCEDENTES DE ISRAEL EN LA UNIÓN EUROPEA

En relación al aviso a los importadores sobre importaciones de Israel en la UE publicado en el [DOUE serie Cnº232 de 3 de agosto de 2012](#) se recuerda que, de conformidad con el acuerdo técnico alcanzado entre la UE e Israel, desde el 1 de febrero de 2005, existe la obligación de que todos los EUR1 y las declaraciones en factura expedidas o cumplimentadas en Israel incluyan el código postal y el nombre de la ciudad, pueblo o zona industrial de producción en la que se ha llevado a cabo la fabricación que confiere al producto su carácter originario. Esta obligación se hace, también, extensiva a todos los EUR MED y declaraciones en factura EUR MED.

La inclusión de esta información geográfica adicional en los certificados de origen y en las declaraciones en factura tiene por objeto permitir a las administraciones aduaneras de los Estados miembros identificar adecuadamente aquellas que son efectivamente pruebas válidas de origen preferencial, de las que no lo son, para poder rechazar las reclamaciones preferenciales sobre esta última sin necesidad de una verificación adicional.

Si bien las administraciones aduaneras pueden identificar la información pertinente cuando se realiza un control documental, no pueden, sin embargo, determinar directamente la información geográfica mencionada en la prueba de origen. Además, el sistema existente no permite a los Estados miembros recopilar información estadística sobre el volumen y los tipos de mercancías importadas de los asentamientos.

Teniendo en cuenta estos elementos, hay margen para hacer que el sistema sea más robusto y garantizar que los bienes de los asentamientos no se beneficien de las preferencias comerciales.

Para abordar estas cuestiones, la Comisión ha creado un **nuevo código de certificado TARIC (Y864)**, indicando que la prueba de origen en poder del operador no se refiere a un lugar que no pueda acogerse al trato preferencial en virtud del [Acuerdo de Asociación UE-Israel](#). A través de la nota a pie de página CD 906 el operador encontrará información sobre el sitio web de la Comisión que contiene la lista de dichos lugares.

Este nuevo certificado deberá declararse, a partir del próximo 16 de mayo, en la casilla 44 del DUA de importación cuando el operador solicite las preferencias arancelarias establecidas en el Acuerdo de Asociación UE-Israel o cuando solicite un contingente arancelario preferencial establecido en el mismo Acuerdo de Asociación.

El objetivo de este nuevo código de certificado TARIC es facilitar y mejorar el cumplimiento por parte de los operadores y permitirá por primera vez a los Estados miembros recopilar estadísticas sobre el comercio de mercancías de la UE con los asentamientos.

Madrid, 8 de mayo de 2023

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

(Documento firmado electrónicamente)